

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal. Rad. No. 110014003032**20220032300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, el siguiente aspecto:

1. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo tenga en cuenta que el aportado no satisface alguno de esos dos requisitos.

Así mismo, el poder expresamente indicará que el mandato judicial se confiere a fin de dar inicio a un proceso verbal indicando el tipo de responsabilidad civil que se invoca y contra quienes se dirige la presente acción, téngase en cuenta que en los poderes “...*especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*” (inciso 1° artículo 74 del C. G. del P.

2. Frente a las pretensiones principales formule el pedimento declarativo, concerniente a la declaratorio de existencia de la responsabilidad civil que se invoca con relación a los demandados, por el incumplimiento contractual alegado en la demanda.

3. Con relación a las pretensiones accesorias o subsidiarias, enumérense e indíquese expresamente frente a que conceptos se deben generar intereses moratorios y la fecha desde la cual se han de causar.

4. Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto del correo electrónico de notificaciones de la parte pasiva.

5. Indíquese de forma expresa las direcciones físicas y electrónicas de notificaciones de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 50, hoy 10 de mayo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f77eea4c32f8fa9965c04b46070f0abb3c7465d3ed281ff55271a03a5664de9**
Documento generado en 08/05/2022 07:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>